

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05-308-31-10-001-2015-00493-00

Atendiendo al contenido del memorial que obra a folio 80, se **acepta la sustitución** que del poder hace el doctor **José Gonzalo Bolívar Montoya** al doctor **Omar Darío Bohórquez Ortega**, con las mismas facultades a él conferidas (artículo 75 del Código General del Proceso).

No se acepta la publicación allegada (folio 82), porque en él se indica que los acreedores deben comparecer al Juzgado dentro de los 15 días siguientes a la publicación y hacer valer sus créditos, cuando en realidad hacen valer sus créditos dentro de la diligencia de inventarios y los 15 días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso es para entender surtido el emplazamiento después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, atendiendo al mandato contenido en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **se dispone** que el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Gloria Rocío Muñoz Gaviria y Rafael Alberto Morales Giraldo, ordenado en auto proferido el 9 de octubre de 2019, se haga únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesario su publicación en un medio escrito. Por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>047</u> fijado hoy <u>13 DE OCTUBRE 2020</u>, En la Secretaría del Despacho a las 8:00 a. m.  ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría
--